

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 601

Rad.2021-00123

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el demandado LASCARIO ARTEMO CADAVID GUTIERREZ, confirió poder a profesional del derecho para que lo represente dentro de este proceso, sin que hubiese comparecido a recibir notificación personal, habrán de tenerse notificados por conducta concluyente, de conformidad con el inc. 2º del artículo 301 y 91 del C. de G. del Proceso.

Como quiera que la demandante a través de su apoderado judicial con coadyuvancia del demandado solicitan el levantamiento del embargo del vehículo identificado con placas IDN 700, el despacho lo considera pertinente de conformidad con el artículo 597 numeral 1 del código general del proceso.

Por lo cual, Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) Tener notificado por conducta concluyente al demandado LASCARIO ARTEMO CADAVID GUTIERREZ, del auto interlocutorio No. 474 del 12 de julio de 2021, por el cual se admitió la demanda verbal de divorcio de matrimonio católico, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quien podrá solicitar que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda.

2º.) LEVANTAR la medida de embargo que reposa sobre el vehículo de placas IDN 700, registrado en la secretaría de Tránsito de Buga. Líbrese oficio

3º.) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. CARLOS CONTRERAS CASTILLO, como apoderado judicial del demandado LASCARIO ARTEMO CADAVID GUTIERREZ, en la forma y término del poder presentado.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON
Juez

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 62,
HOY 24 de agosto de 2021 A LAS 07:00 A.M.
EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **424b4e449d05e1bc0bbc8bb274ddf88484dcff014e00ee1c0ae7d10f08991237**
Documento generado en 23/08/2021 03:25:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>